

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2499/22

AYUNTAMIENTO DE MAELLO

A N U N C I O

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE MAELLO (ÁVILA) PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (C1), EN APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria que regirá el proceso selectivo para cubrir mediante el sistema de concurso una plaza de personal funcionario de la escala Administrativo, grupo C1, conforme a las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASES.

Primera. Objeto.

Las presentes bases regulan el proceso selectivo convocado para el acceso a una plaza de Administrativo, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme a la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso. La Plaza está dotada presupuestariamente y ha estado ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Segunda. Normativa aplicable.

Al proceso selectivo citado en la base primera, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público;

el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado.

Tercera. Requisitos de los/las aspirantes.

Requisitos Generales.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la categoría a la que se solicita acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, o, en su caso, de la edad máxima que se establezca por razón de las características especiales de la categoría a la que se pretende acceder, conforme se establezca en el anexo.
- No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigible para la plaza convocada. Estar en posesión del título de Bachillerato, FP2, Ciclos Formativos de Grado Superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I (Solicitud de admisión) y Anexo II (Autobaremación).

Las personas que participen en el proceso selectivo previsto en las presentes bases podrán relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos.

Los aspirantes podrán realizar la solicitud por su sede electrónica, <https://maello.sedelectronica.es> (requiere identificación y firma electrónica).

En la solicitud los aspirantes deberán detallar los méritos que quieran que les sean valorados, sin que se deba adjuntar en ese momento certificado, diploma o título acreditativo de dichos méritos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos consignados en la solicitud.

Presentación manual.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General Electrónico de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila en el que con anterioridad se haya publicado la convocatoria, así como la fecha de publicación de las presentes bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión al proceso selectivo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes.

La resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la página web del ayuntamiento <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>, contendrá como anexo la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la misma Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://maello.sedelectronica.es>, y en su página web <https://ayuntamientodemaello.es>, una resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En la Resolución se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía, siendo su actuación colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del órgano de selección los funcionarios interinos, el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

Todos los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del órgano de selección estarán sometidos/as a los motivos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del órgano de selección deberán respetar el deber de sigilo y el secreto profesional.

Los acuerdos del órgano de selección podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Séptima. Sistema de selección.

7.1. El sistema selectivo será el de concurso de valoración de méritos.

7.2. Autobaremación por los/las aspirantes.

Los interesados deberán cumplimentar en la solicitud de participación en el proceso selectivo el autobaremo de méritos, en el que harán constar experiencia profesional, titulación, cursos de formación y ejercicios superados en anteriores convocatorias para el acceso a la categoría a la que se participa, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 7.4 de las presentes bases.

7.3. Calificación de los méritos por el órgano de selección.

El órgano de selección, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maello (Ávila), en su página web <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>, procederá a requerir a los aspirantes copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo de méritos.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio requiriendo su aportación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maello (Ávila), en su página web <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>.

Los méritos alegados en el autobaremo deberán justificarse aportando los documentos acreditativos señalados en el apartado 7.4 de las presentes bases.

El órgano de selección procederá a valorar los méritos presentados por los/las aspirantes, que coincidan con los alegados por estos en su autobaremo, con la calificación que corresponda a los mismos, de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 7.5 de estas bases.

7.4. Normas generales sobre acreditación de méritos por los/las aspirantes.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por el/la interesado/a.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguno de los aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por el/la aspirante en la autobaremación de sus méritos. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, la persona interesada deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido de estas realizada por persona acreditada como traductora jurada.

La acreditación de los méritos alegados por los/las interesados/as en su autobaremo se realizará conforme a lo previsto a continuación:

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Maello (Ávila), alegados en el autobaremo, serán comprobados por el Ayuntamiento, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate.

La titulación superior a la requerida para optar a la plaza convocada, se acreditará mediante el título original de la misma.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título de asistencia y/o aprovechamiento a la actividad formativa, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad, denominación, fechas de realización, contenido y número de horas de duración.

Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos ordinarios o extraordinarios de la categoría convocada en el Ayuntamiento de Maello, que hayan sido alegados por los/las interesados/as en su autobaremo, serán comprobados por el Ayuntamiento, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por los/las aspirantes. Los ejercicios superados en procesos selectivos de la categoría convocada en otras Administraciones Públicas, se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó, denominación, fechas de realización y puntuación obtenida.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Sólo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto.

En ningún caso serán valorados los méritos no alegados en el autobaremo, aunque posteriormente se presente documentación que acredite el mérito.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maello (Ávila), en su página web <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

7.5. Baremación de méritos.

Los méritos alegados en el autobaremo, y posteriormente acreditados por los/las interesados/as, se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia profesional, se valorará hasta un máximo de 60 puntos, conforme a las siguientes reglas.
 - Por los servicios prestados como Administrativo (C1) en el Ayuntamiento de Maello, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.
 - Por los servicios prestados como Administrativo (C1) en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.

- Méritos académicos, se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:
 - Por titulación superior a la requerida:
 - » Técnico Superior: 5 puntos.
 - » Diplomatura: 10 puntos.
 - » Licenciatura/Grado: 15 puntos.Solo se valorará la titulación más alta.
 - Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación; continua de las Administraciones Públicas directamente; relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:
 - » De 4 a 10 horas: 1,5 puntos.
 - » De 11 a 20 horas: 2 puntos.
 - » De 21 a 50 horas: 3 puntos.
 - » De 51 a 80 horas: 4 puntos.
 - » De 81 a 150 horas: 4,5 puntos.
 - » De 151 a 250 horas: 5 puntos.
 - » Más de 250 horas: 5,5 puntos.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas.

No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.

Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 20 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

- Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.

Se valorarán con 5 puntos los ejercicios superados en anteriores convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, para acceso por turno libre a la categoría convocada, en los 20 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 15 puntos.

Octava. Calificación final del proceso selectivo.

- La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma final de la calificación otorgada por el órgano de selección a los/las aspirantes que se les haya solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados, sin que en ningún caso pueda ser superior a 100 puntos.

- En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará conforme al siguiente orden:
 - En primer lugar, tendrá prioridad el aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la categoría del Ayuntamiento de Maello (Ávila) objeto de la convocatoria.
 - De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos.
 - En último caso, y de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que realizará el Tribunal.
- La calificación provisional del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maello (Ávila) en su página web <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>, ordenados según la puntuación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Los aspirantes recogidos en dicha lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para hacer alegaciones.

No será necesaria la aprobación por el órgano de selección de la puntuación provisional, pudiéndose aprobar directamente la puntuación definitiva prevista en el apartado siguiente, cuando la puntuación del órgano de selección coincida con la señalada por los aspirantes en su autobaremo.

- La puntuación definitiva del proceso selectivo será publicada por el órgano de selección en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maello (Ávila), en su página web <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>, e incluirá a todos aquellos aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida, con indicación del documento nacional de identidad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, así como las calificaciones parciales de cada apartado de méritos valorado.

Novena. Relación final de aprobados/as del proceso selectivo.

Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aspirantes, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Maello (Ávila), en su página web <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>

Simultáneamente a su publicación, el órgano de selección elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado/a o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumple los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de su incorporación, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a la propuesta para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

Décima. Presentación de documentos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes por orden de puntuación, el/la aspirante propuesto/a aportará los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Fotocopia y original del título exigido en las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en estas bases o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Undécima. Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo quien lo hubiera superado y aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases, será nombrado como funcionario/a de carrera por el titular del órgano competente.

La toma de posesión como funcionario/a de carrera por el/la aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Transcurrido el plazo de un mes, el/la aspirante que no haya tomado posesión, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Duodécima. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo de personal funcionario interino.

En dicha bolsa se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, hayan obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La falta de aceptación del nombramiento sin causa justificada o la renuncia al mismo una vez se haya tomado posesión del puesto a cubrir, supondrá la penalización correspondiente en la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- A) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- B) Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- C) Ejercicio de cargo público representativo o de empleo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

Decimotercera. Comunicaciones e incidencias.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Maello (Ávila), de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Maello, 24 de noviembre 2022.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Javier García Jiménez*.

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS POR CONCURSO

DATOS PERSONALES			
Primer apellido			
Segundo apellido			
Nombre			
DNI o NIE		Fecha de nacimiento	
CONTACTO			
Teléfono		Correo electrónico	
DOMICILIO			
Calle			
Localidad		Provincia	
País		Código Postal	
Fecha BOE en el que se publica la convocatoria			

EXPONE:

- 1- Que enterado/a del proceso selectivo por concurso, conforme a la convocatoria publicada en el en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento de Maello, su página web <https://ayuntamientodemaello.es> y en su sede electrónica <https://maello.sedelectronica.es>, para cubrir una vacante de Administrativo (C1), así como las bases por las que se rige el procedimiento de selección, deseo tomar parte del mismo.
- 2- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y que no me hallo inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinarios, del servicio de cualquier Administración Pública.
- 3- Adjunto Anexo II (Autobaremación). Manifestación de méritos susceptibles de ser valorados.

Por todo ello,

SOLICITO: Tenga por presentada esta instancia, junto con el Anexo II (Autobaremación), y sea admitido como aspirante en el procedimiento de selección antes referido.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en Maello, a de de 2022.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAELLO

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN

DATOS PERSONALES		
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Nombre:		
DNI/NIE:		
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo a lo señalado en la Base Séptima de la convocatoria, a la autobaremación de los méritos.</p> <p>Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>		
MÉRITOS ALEGADOS		
1) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 60 puntos)		
Se computa el tiempo de servicios prestados que las personas aspirantes tengan reconocidos hasta el término del plazo para presentar solicitudes de participación en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente baremo:		
1.a) Por los servicios prestados como Administrativo (C1) en el Ayuntamiento de Maello, se asignará una puntuación de 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 35 puntos.	Número de meses:	Puntos:
2.a) Por los servicios prestados como Administrativo (C1) en otras Administraciones Públicas, se asignará una puntuación de 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 25 puntos.	Número de meses:	Puntos:
Total puntos por la experiencia profesional:		

2) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS (Puntuación máxima 40 puntos)		
Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos, conforme a las siguientes reglas:		
<p>2.a) Titulación superior a la requerida:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por estar en posesión de un Título de Técnico Superior: 5 puntos. • Por estar en posesión del Título de Diplomatura: 10 puntos. • Por estar en posesión de un Título de Grado o Licenciatura: 15 puntos. <p>En caso de estar en posesión de varios títulos, se tendrá en cuenta la titulación más alta.</p>	Titulación:	Puntos:
<p>2.b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos a razón de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De 4 a 10 horas: 1,5 puntos. • De 11 a 20 horas: 2 puntos. • De 21 a 50 horas: 3 puntos. • De 51 a 80 horas: 4 puntos. • De 81 a 150 horas: 4,5 puntos. • De 151 a 250 horas: 5 puntos. • Más de 250 horas; 5,5 puntos. <p>Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.</p> <p>No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración, ni los inferiores a 4 horas lectivas.</p> <p>No se valorarán como cursos, los recibidos dentro de un doctorado, máster, grado o titulación universitaria, ni el propio título de doctorado, máster, grado o título universitario oficial.</p> <p>Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 20 años antes del último día de plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.</p>	Puntos:	
<p>2.c) Superación de ejercicios en anteriores procesos selectivos. Se valorarán con 5 puntos los ejercicios superados en anteriores convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, para acceso por turno libre a la convocatoria convocada en los 20 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 15 puntos.</p>	Número de ejercicios superados:	Puntos:
TOTAL PUNTUACIÓN 1) + 2)		

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firma en Maello, a de..... de 2022.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAELLO